20/10/2020 1:21 p. m. VPELAEZ
ASUNTO: COMUNICACION - INFORME --
DESTINATARIO: VIVIANA MARCELA PELAEZ
DEPENDENCIA: GRUPO DE CONTRATACION Y
No. COMUNICACIÓN: 0018913
CONSECUTIVO: 2020-18913

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM
75882
[Interno]

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SAMC 009-2020 SUSCRITO ENTRE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES NIT NO. 899.999.118-1 Y SUPPORTICAL LTDA NIT 900.146.314-1

Entre los suscritos, Co (RA) **FREDY HERNAN CALIXTO MONROY,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.548.026, quien obra en calidad de Subdirector Administrativo de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL-nombrado para el cargo mediante Resolución No. 2767 DEL 13 de marzo de 2020 y acta de posesión No. 003-2020 del 16 de marzo de 2020, delegado para contratar hasta por 1000 S.M.M.L.V según Resolución No. 15848 del 5 de julio de 2018, quien en adelante se denominará **LA CAJA**, por una parte y por la otra parte **SERGIO ANDRES BERMEO CALDERON**, también mayor y vecino de esta ciudad identificado con la Cédula de ciudadanía No. 80.109.267 de Bogotá, en calidad de Gerente de **SUPPORTICAL LTDA** con NIT **900.146.314-1,** constituida mediante documento privado de Asamblea de Accionistas, inscrita el 25 de abril de 2007 bajo el No. 01126084 del libro IX**,** quien en adelante se denominará**EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios previas las siguientes consideraciones:

a) LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, es un establecimiento de Orden Nacional creado por la Ley 75 de 1925, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

b). Que la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares estableció su plataforma Computacional a través de la cual soporta los diferentes procesos misionales y administrativos. De acuerdo con lo anterior, a partir de la vigencia 2016 se inició el desarrollo del nuevo sistema de información utilizando la plataforma Bizagi, en sus componentes Bizagi ProcessModeler y Bizagi BPM Suite.Esta decisión se sustentó en las capacidades y características de dicho producto particularmente por su robustez, manejo eficiente de diagramación, documentación y simulación de procesos de manera gráfica, así como la construcción, ejecución y control de los procesos modelados.

c). Que en virtud de lo anteriormente expresado y teniendo en cuenta que el nuevo sistema misional ya se encuentra en producción en sus fases 1 y 2, se hace necesario contratar el soporte y mantenimiento, así como las mejoras, o por cambios de orden normativo, que obligan a realizar ajustes a los procesos Bizagi de tal forma que se dé cumplimiento a la normatividad vigente, este contrato se desarrollara a través de la modalidad de horas por demanda. Para prestar los servicios de soporte y mantenimiento a los procesos misionales de CREMIL, es indispensable no solo tener experiencia en la plataforma utilizada, es decir BIZAGI, sino tener experiencia en liquidadores de Oracle, específicamente de reconocimiento y liquidación de pensiones del régimen común o régimen especial. Con esta contratación se pretende garantizar el correcto funcionamiento de las fase 1 y 2 del nuevo sistema misional, de acuerdo a lo justificado en estudio previo de fecha 24 de julio de 2020 radicado No. 70249.

Signature Not Verified
SC6821-1 SA SC6821-1 OS
Para verificar la autenticidad del presente documento, deberá ingresar a "https://hefestos.cremil.gov.co/certificados.html" e ingresar el código: 1871C2020102075882 Fecha: 2020.10.20 13:22:15 -05:00

d). Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 30 de la ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, mediante Resolución No.10266 del 18 de septiembre de 2020 se dio apertura al proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía y publicó en el Secop II el pliego definitivo.

e). Que mediante Resolución No.12569 del 13 de octubre de 2020 se Adjudicó el Proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No 009 de 2020.

f) Que en Acta No. 43 los miembros de la Comisión Asesora recomendaron al ordenador del gasto adjudicar el presente proceso contractual al contratista en mención.

g). Que la Caja de Retiro de las FFMM, cuenta con un presupuesto para el presente proceso con respaldo presupuestal distribuido en dos rubros y respaldado en dos CDP 5420 del 07 de enero de 2020**,** rubro presupuestal A-02-02-02-008-007 Mantenimiento y soporte Sistema Misional y CDP11720 del 31 de enero de 2020**,** rubro presupuestal C-1599-0100-2-0-1599073-02 Adquisición de Bienes y Servicios - Diseñar e complementar nuevas funcionalidades en los sistemas de información**.**

h). Que el presente contrato se sujeta íntegramente a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás normas que la complementa, adicionan y reglamentan y se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO*:* Contratar la prestación de servicios profesionales especializados para realizar el soporte y mantenimiento en sus fases 1 y 2 del sistema misional SIIPS y nuevos requerimientos a través de la modalidad de horas por demanda (1052) hora.

La distribución de la bolsa de horas, que ha sido estimada por CREMIL, para la presente vigencia 2020 es la siguiente:

Soporte y Mantenimiento de los procesos del Sistema Misional SIIPS	630 horas
Nuevos requerimientos surgidos de cambios normativos o mejoras detectadas (control de cambios) por CREMIL.	422 horas
Total Horas	**1052 horas**

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista deberá tener en cuenta como mínimo los siguientes procedimientos que se encuentran en desarrollo del nuevo sistema misional para dar cumplimiento al objeto contractual:

Fase I:

Signature Not Verified
Para verificar la autenticidad del presente documento, deberá ingresar a "https://hefestos.cremil.gov.co/certificados.html" e ingresar el código: 1871C2020102075882
Fecha: 2020.10.20 13:22:15 -05:00

- Componente de Gestión jurídica
  - Conciliaciones
  - Cumplimiento de Sentencias

- Componente de Reconocimiento de Asignación de Retiro
  - Reconocimiento de Asignación de Retiro
  - Sustitución de Asignación de Retiro

Fase II:

- Tutelas incidentes de desacato (Negocios judiciales Tutelas)
- Atención de recursos de reposición
- Atención de requerimientos judiciales Negocios Judiciales
- Trámite respuesta a Derechos de Petición - PQRSD
- Notificaciones de actos administrativos
- Aplicación de poderes y representantes legales
- Redistribución de la Sustitución de Asignación
- Generador de Trámites

TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DELCONTRATISTA: EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones técnicas:

No.	Descripción
1.	Requerimientos Generales
1.1	**SERVICIO REMOTO:** El servicio de soporte y mantenimiento de los procesos del Sistema Misional SIIPS, las mejoras y controles de cambio solicitados sobre el BPM Bizagi de Cremil se debe prestar de manera remotae incluye , entre otros , el modelamiento , determinación del modelo de datos , establecimiento de formas, definición de las reglas del negocio aplicadas a cada proceso, Integración de recursos, Integración con sistemas internos y externos, encadenamiento de subprocesos y brindar consultoría a CREMIL. **SERVICIO EN SITIO:**El servicio de soporte y mantenimiento de los procesos del Sistema Misional SIIPS, sobre peticiones RFs y Problemas PMs reportados sobre el BPM Bizagi de Cremil se debe prestar en sitio e incluye, entre otros, los ajustes necesarios sobre el modelamiento, determinación del modelo de datos, establecimiento de formas, definición de las reglas del negocio aplicadas a cada proceso, Integración de recursos, Integración con sistemas internos y externos, encadenamiento de subprocesos. Las actividades realizadas por el equipo mínimo de trabajo , se entenderán pagadas al contratista por valor hora ingeniero . En consecuencia , no podrá el contratista cobrar en forma independiente por las actividades desarrolladas por este personal. De ser necesario se podrá prestar de manera remota previo acuerdo con el supervisor del contrato y garantizando los protocolos de Bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional para atender el COVID 19.
1.2	Por cada requerimiento solicitado por Cremil : Control de Cambio, mejoras o cambios por legislación, el contratista deberá entregar la estimación de esfuerzo del mismo , en un término no superior a 5 días calendario después de culminado el entendimiento y levantam iento, e incluirá las actividades discriminadas con el nú mero de horas por cada una de las etapas. Una vez aprobada la estimació n del requerimiento por parte de Cremil, en un té rmino no superior a 5 días calendario, el Contratista debe entregar el plan de trabajo y cronograma con fechas de inicio y

Signature Not Verified

Para verificar la autenticidad del presente documento, deberá ingresar a "https://hefestos.cremil.gov.co/certificados.html" e ingresar el código: 1871C2020102075882
Fecha: 2020.10.20 13:22:15 -05:00

No.	Descripción
	finalización de cada una las fases hasta la entrega del requerimiento instalado , implementado y probado en ambiente de Integració n para despliegue en ambiente de QA e inicio de pruebas funcionales y de certificación
1.3	Por cada requerimiento solicitado por Cremil, peticion o problema , el contratista debe en el orden de prioridad que defina Cremil, realizar el analisis de la causa del problema o peticion y en las siguientes 8 horas há bilesmá ximodesp ués de solicitada la atención , el Contratista debe entregar un diagnósticode solución del mismo y estimar el esfuerzo hasta la entrega del requerimiento instalado , implementado y probado en ambiente de Integració n para despliegue en ambiente de QA e i nicio de pruebas funcionales y de certificació n para autorizació n de Cremil , en caso de que el incidente reportado sea de producto, el contratista reportará a Cremil para que este a su vez registre el incidente con el fabricante Bizagi u otro que intervenga en el proceso.
1.4	El personal que el Contratista defina como equipo de trabajo , deberá contar con equipo de cómputo, donde el licenciamiento , soporte, mantenimiento, dispositivos y accesorios de é ste como teclado , mouse, pantalla adicional, eleva pantallas, cable de poder, cable de conexió n a la red de datos , guaya e internet entre otros, deberán ser provistos por El CONTRATISTA.
1.5	El Contratista debe brindar soporte en los componentes desarrollados del objeto contractual para la correcta ejecución del software misional de la Entidad, una vez recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.
1.6	El Contratista deberarealizar los ajustes y/o modificaciones al sistema SIIPS y apoyar en la implementación requerida por los controles de cambio en las Fases I y II
1.7	El Contratista debera cumplir con los tiempos de desarrollo y entrega de los controles de cambio según la evaluación realizada previamente y aprobada por el supervisor
1.8	El Contratista debera ajustar, cuando sea necesario, los nuevos desarrollos, de manera que no se vean afectados los procesos, procedimientos y la misión institucional.
2.	De igual manera el contratista deberá garantizar lo siguiente:
2.1	Garantizar el soporte y mantenimiento de los procesos del Sistema Misional SIIPS mínimo en un esquema de 5x8 (conforme al horarios laborales de CREMIL de lunes a viernes de 7:30 am a 4:30 pm) y contar con la disponibilidad de trabajos los fines de semana y/o en horas de la noche cuando la situación lo amerite, lo cual no tendrá ningún costo adicional para CREMIL
2.2	Mantener el sistema misional SIIPS en alta disponibilidad siempre y cuando se llegase a presentar una falla atribuible al software.
2.3	Garantizar que el soporte técnico y el mantenimiento de los procesos del Sistema Misional SIIPS se pueda realizar por acceso remoto a través de la herramienta suministrada por CREMIL o presencialmente en las instalaciones de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, ubicada en la carrera 10 No. 27 – 27 Edificio Bachué y Carrera 13 No 27-00 Edificio Bochica.
2.4	Entregar un reporte de las actividades desarrolladas, el cual debe contener como mínimo la siguiente información: ○ Descripción del problema formulado por el cliente ○ Tiempo utilizado en la solución ○ Acciones tornadas para la solución del o los problemas Relación de cambios en la base de datos como: creación de tablas, índices, vistas, triggers, procedimientos, funciones entre otros
2.5	El contratista deberá firmar el respectivo acuerdo de confidencialidad entregado por el supervisor del contrato
2.6	En caso de ausencia temporal o definitiva totalmente justificada del personal asignado por el oferente a CREMIL, el oferente deberá garantizar un recurso adicional con igual o superior perfil, sin que esto ocasione traumatismos en la prestación del servicio y sin ningún costo adicional para CREMIL. En caso de ser así, deberá informarse de la novedad con mínimo una semana de anterioridad y será el supervisor del contrato quien autorice o no dicho cambio.

Signature Not Verified

Para verificar la autenticidad del presente documento, deberá ingresar a "https://hefestos.cremil.gov.co/certificados.html" e ingresar el código: 1871C2020102075882
Fecha: 2020.10.20 13:22:15 -05:00

<table>
<tr><th>No.</th><th>Descripción</th></tr>
<tr><td>2.7</td><td>Corresponden a CREMIL cualesquiera derechos de explotación derivados de la Ley de Propiedad Intelectual, tanto del sistema programado, como de los sub-sistemas que lo integran, y que igualmente hayan sido desarrollados por el Contratista, así como de todos los sub-productos: documentación técnica de análisis y diseño, documentación de planificación y pruebas, etc.

El Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a CREMIL por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.</td></tr>
<tr><td>2.8</td><td>El contratista debe presentar dentro de los tres días siguientes a la suscripción del contrato un cronograma de trabajo de la ejecución del objeto contractual.</td></tr>
<tr><td>3.</td><td>Acuerdos de Niveles de Servicios</td></tr>
<tr><td>3.1</td><td>El Contratista deberá garantizar los siguientes ANS (Acuerdos de niveles de servicio) en el marco del servicio y durante la vigencia del mismo, así:</td></tr>
<tr><td>3.1.1</td><td>Tiempos de atención de incidentes
El contratista deber responder presencial o remotamente la falla reportada por CREMIL, indicando el tiempo que se tomará su solución, a partir del momento en que se reporta formalmente por los mecanismos que se establezcan de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>CRITICIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>TIEMPO DE ATENCIÓN</th></tr>
<tr><td>Urgente</td><td>Es cuando la falla cumple alguno de los siguientes criterios:
- Impacta a todos los usuarios del sistema
- Detiene la ejecución de la nómina.
- Es visible al personal de Retirados.</td><td>4 horas hábiles</td></tr>
<tr><td>Alta</td><td>Es cuando la falla impacta a usuarios del sistema de manera bloqueante. Es decir, estos usuarios no pueden realizar sus labores en el sistema.</td><td>8 horas hábiles</td></tr>
<tr><td>Media</td><td>Es cuando la falla impacta a usuarios del sistema, sin embargo, los usuarios impactados pueden continuar de manera alterna con la ejecución del proceso.</td><td>16 horas hábiles</td></tr>
</table>

En caso de requerirse despliegue para la solución (para los procesos automatizados) se entiende que estos se realizan los fines de semana.

Conforme a lo anterior, se debe contemplar lo siguiente (siempre y cuando el incidente no sea de producto):

<table>
<tr><th>Criticidad de requerimientos</th><th>TIEMPO</th><th>Descuento sobre valor mensual</th></tr>
<tr><td rowspan="3">Urgente</td><td>Menor o Igual a 4 horas hábiles</td><td>0% valor mensual</td></tr>
<tr><td>Superior a 4 horas e inferior a 8 horas hábiles</td><td>3% valor mensual</td></tr>
<tr><td>Superior a 8 horas hábiles</td><td>10% valor mensual</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Alta</td><td>Menor o Igual a 8 horas hábiles</td><td>0% valor mensual</td></tr>
<tr><td>Superior a 8 horas e inferior a 16 horas hábiles</td><td>3% valor mensual</td></tr>
<tr><td>Superior a 16 horas hábiles</td><td>10% valor mensual</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Media</td><td>Menor o Igual a 16 horas hábiles</td><td>0% valor mensual</td></tr>
<tr><td>Superior a 16 horas e inferior a 24 horas</td><td>3% valor mensual</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Signature Not Verified
Para verificar la autenticidad del presente documento, deberá ingresar a "https://hefestos.cremil.gov.co/certificados.html" e ingresar el código: 1871C2020102075882
Fecha: 2020.10.20 13:22:15 -05:00

<table>
<tr><th>No.</th><th colspan="4">Descripción</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>hábiles</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>Superior a 24 horas hábiles</td><td>10% valor mensual</td><td></td></tr>
<tr><td>3.2</td><td colspan="5">Tiempo de entrega de soluciones de nuevos requerimientos (controles de cambios) surgidos de cambios normativos o controles de cambio.</td></tr>
<tr><td>3.2.1</td><td colspan="5">Entregar los desarrollos de los nuevos requerimientos (controles de cambios) tomando en cuenta la complejidad de estos. La complejidad, estimación de horas y tiempos de atención serán establecidos en forma conjunta entre la firma contratada y el supervisor técnico de CREMIL.

Se entregará la estimación de las horas requeridas en 8 horas hábiles a partir de la solicitud del requerimiento. Estas horas deben incluir la resolución de dudas o aclaraciones requeridas para hacer la estimación correspondiente.
La estimación deberá tener en cuenta los criterios que se describen a continuación:
<table>
<tr><th>Complejidad</th><th>Estimación horas</th><th>Tiempo de atención</th></tr>
<tr><td>Alta</td><td>Entre 31 y 50 horas</td><td>11-15 días calendario</td></tr>
<tr><td>Media</td><td>Entre 5 a 30 horas</td><td>5-10 días calendario</td></tr>
<tr><td>Baja</td><td>Menor a 5 horas</td><td>2 días calendario</td></tr>
</table>
Esta estimación solamente es con el fin de establecer este indicador, no es el tiempo real que tomará implementar el requerimiento.
Conforme a lo anterior, se debe contemplar lo siguiente:
<table>
<tr><th>COMPLEJIDAD</th><th>TIEMPO</th><th>Descuento sobre valor mensual</th></tr>
<tr><td rowspan="3">Alta</td><td>Menor o Igual a 15 calendario</td><td>0% valor mensual</td></tr>
<tr><td>Superior a 15 días e inferior a 20 días calendario</td><td>3% valor mensual</td></tr>
<tr><td>Superior a 20 días calendario</td><td>10% valor mensual</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Media</td><td>Menor o Igual a 10 días calendario</td><td>0% valor mensual</td></tr>
<tr><td>Superior a 10 días e inferior a 14 días calendario</td><td>3% valor mensual</td></tr>
<tr><td>Superior a 14 días calendario</td><td>10% valor mensual</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Baja</td><td>Menor o Igual a 2 días calendario</td><td>0% valor mensual</td></tr>
<tr><td>Superior a 2 días e inferior a 5 días calendario</td><td>3% valor mensual</td></tr>
<tr><td>Superior a 5 días calendario</td><td>10% valor mensual</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CUARTA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir oportunamente con el presente contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
2. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ,ni

Signature Not Verified
Para verificar la autenticidad del presente documento, deberá ingresar a "https://hefestos.cremil.gov.co/certificados.html" e ingresar el código: 1871C2020102075882
Fecha: 2020.10.20 13:22:15 -05:00

vinculo vínculo laboral ni de otra índole con la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, por lo que cada contratista asumirá el pago de aportes a la seguridad social, de acuerdo con la normatividad vigente.

5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo.
6. Informar por escrito al supervisor del contrato sobre las actividades desarrolladas, que tengan relación con el objeto contratado.
7. Permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante la CAJA.
8. Mantener niveles de eficiencia técnica y profesional para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
9. Elaborar y Presentar informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato.
10. Constituir la garantía de cumplimiento que trata el presente contrato
11. Suscribir acta de inicio con el supervisor del contrato.
12. Presentarse a LA CAJA en el momento en que sea requerido por el supervisor del contrato para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
13. Cumplir sus obligaciones frente al pago del sistema de seguridad social integral, parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
14. Actuar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y postcontractual.
15. Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del contrato al supervisor del contrato o en su defecto al Área de contratación de la CAJA.
16. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato, Garantizando así la estricta confidencialidad, seguridad, inviolabilidad e imposibilidad de filtración de la información, fuga o salida de material de la CAJA.
17. Cumplir con la normatividad del Decreto 1072 de 2015 y resolución 0312 del 2019 en cuanto Seguridad y Salud en el trabajo y acatar los requisitos legales de aspectos e impactos ambientales. (política del Sistema Integral de Gestión, objetivos, EPP adecuados según la tarea a ejecutar, matriz de identificación de peligros y aspectos e impactos ambientales).
18. Garantizar el cumplimiento de los factores técnicos ofertados en la oferta del 28 de septiembre de 2020 publicada en el secop II.
19. Las demás obligaciones, que le sean asignadas por el supervisor de la naturaleza del objeto del contrato.

<u>QUINTA</u> – **OBLIGACIONES GENERALES DE LA CAJA**:

1. Ejercer el respectivo control y exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, velar por el cumplimiento de este y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de los servicios encomendados.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Signature Not Verified
Para verificar la autenticidad del presente documento, deberá ingresar a "https://hefestos.cremil.gov.co/certificados.html" e ingresar el código: 1871C2020102075882
Fecha: 2020.10.20 13:22:15 -05:00

SEXTA– DERECHOS DE LA CAJA:

1) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

2) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del derecho común establecidas en la Ley 80 de 1993.

SEPTIMA:VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el presente contrato asciende hasta la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($246.620.360) incluido IVA**

PARAGRAFO: Los pagos relacionados en la cláusula séptima del presente contrato serán consignados en la cuenta de corriente No. 66235204678 de Bancolombia a nombre de **SUPPORTICAL LTDA NIT 900.146.314-1**, según certificación allegada por el CONTRATISTA.

OCTAVA: FORMA DE PAGO: La CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM. pagará al CONTRATISTA por concepto de los servicios prestados, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento de las obligaciones contratadas y conforme a la liquidación de las horas facturadas que deben corresponder a las funcionalidades desarrolladas o ajustadas o a las actividades de apoyo adelantadas.

El valor de la hora ingeniera a facturar es por la suma de: **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ($234.430)**

En cuanto a las funcionalidades desarrolladas o ajustadas, éstas deben ser debidamente probadas por los usuarios funcionales y aprobadas por los supervisores del contrato. En cuanto a las horas a cargo de las actividades de apoyo, éstas deben ser debidamente aprobadas por el/los supervisores del contrato (particularmente por el/los supervisores técnicos del mismo pertenecientes al Grupo de Informática).

De igual manera para cada pago se deberán presentar los siguientes documentos:

1. Presentación en debida forma de la factura debidamente radicada
2. Acta de inicio suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.
3. Informe del supervisor donde se especifiquen las actividades adelantadas y reviso a satisfacción.
4. Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión Riesgos Laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, del último mes, junto con la copia de la planilla de pago.

Signature Not Verified
Para verificar la autenticidad del presente documento, deberá ingresar a "https://hefestos.cremil.gov.co/certificados.html" e ingresar el código: 1871C2020102075882
Fecha: 2020.10.20 13:22:15 -05:00

5. En el evento que la persona jurídica tenga personal contratado mediante prestación de servicios, se deberá certificar que estos están cumpliendo con la obligación de pago a Seguridad Social.

NOTA 1: Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)
b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios.
c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
d) Fecha de su expedición.
e) Descripción específica o genérica de los bienes y/o servicios.
f) Valor total de la operación.
g) El nombre del impresor de la factura.
h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

Al momento de la expedición de la factura, los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.

Se entienden incluidos como parte del valor del contrato, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

NOVENA: DECLARACIONESDELCONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

a) Conoce y acepta los Documentos del Proceso Selección Abreviada No. 009-2020

b) TuvolaoportunidaddesolicitaraclaracionesymodificacionesalosDocumentosdelProceso.

c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

d) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

e) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
f) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Signature Not Verified
Para verificar la autenticidad del presente documento, deberá ingresar a "https://hefestos.cremil.gov.co/certificados.html" e ingresar el código: 1871C2020102075882
Fecha: 2020.10.20 13:22:15 -05:00

PARAGRAFO: Frente al literal d) de la presente clausula, EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o haber suministrado información falsa.

DECIMA -. PLAZO DE EJECUCIÓN- El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y requisitos de ejecución del contrato y hasta que se ejecuten el total de horas requeridas en el objeto contractual, no obstante, no debe exceder del 20 de diciembre de 2020.

DECIMA PRIMERA: **LUGAR DE EJECUCION:** Los servicios del objeto contractual, deberá realizarse en las instalaciones de CREMIL en la ciudad de Bogotá, así: Carrera 10 No. 27-27 Edificio Bachué Piso 2, y en la Carrera 13 No. 27-00 Edificio Bochica Piso 1, o en su defecto a través de acceso remoto utilizando las herramientas suministradas por CREMIL, de acuerdo a los plazos establecidos en los niveles de servicio previa coordinación con el grupo de informática de la Caja de Retiro.

DECIMA SEGUNDA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES Y A LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- La obligación que asume LA CAJA de cancelar el valor del presente contrato quedará subordinada a las apropiaciones y registros presupuestales que de tales sumas o valores se haga, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal así:

La suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($147.690.900)** incluido IVA con cargo al presupuesto de funcionamiento y CDP 5420 del 07 de enero de 2020**,** rubro presupuestal A-02-02-02-008-007 Mantenimiento y soporte Sistema Misional.

La suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($98.929.460)** incluido IVA con cargo al presupuesto de inversión y CDP 11720 del 31 de enero de 2020, rubro presupuestal C-1599-0100-2-0-1599073-02 Adquisición de Bienes y Servicios - Diseñar e complementar nuevas funcionalidades en los sistemas de información.

DECIMA TERCERA–RESPONSABILIDAD: La sociedad comercial SUPPORTICAL LTDA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. La sociedad comercial SUPPORTICAL LTDA, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas a LA CAJA, en la ejecución del objeto del presente Contrato.

DECIMA CUARTA–TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: LA CAJA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contra

Signature Not Verified
Para verificar la autenticidad del presente documento, deberá ingresar a "https://hefesto.cremil.gov.co/certificados.html" e ingresar el código: 1871C2020102075882
Fecha: 2020.10.20 13:22:15 -05:00

DECIMA QUINTA: **CAUSALES DE TERMINACIÓN.-** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d). Incumplimiento del objeto contractual en cuanto a sus especificaciones técnicas requeridas y las obligaciones pactadas entre las partes en el presente contrato. **PARAGRAFO:** En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo entre las partes, LA CAJA pagará al CONTRATISTA, los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados, se dejara constancia de ello en documento suscrita por las partes.

DECIMA SEXTA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.- LA CAJA podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, de acuerdo a los procedimientos señalados en esta misma normatividad. La declaratoria de caducidad tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del presente contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA y las partes que hayan constituido la garantía en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEPTIMA- PRORROGA DE PLAZO: Cuando EL CONTRATISTA demuestre fuerza mayor o caso fortuito deberá realizar los mismos trámites previstos en la cláusula vigésima octava que trata de FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, la adición del contrato se hará por medio de un adicional al contrato principal con el lleno de los requisitos legales establecidos para tal efecto. **PARÁGRAFO**.- Durante los plazos de prórroga que se concedan al CONTRATISTA, quedan vigentes todas las obligaciones establecidas en el presente documento, igualmente EL CONTRATISTA se obliga a prorrogar la vigencia de la garantía con las coberturas que así lo requieran por el tiempo estipulado.

DECIMA OCTAVA - INDEPENDENCIADEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es una entidad independiente de LA CAJA, y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. La sociedad comercial SUPPORTICAL LTDA TDA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA CAJA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DECIMA NOVENA- GARANTÍAS.- En cumplimiento a los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación descritas en sus apartes i) y ii) del artículo 2.2.1.2.3.1.1 y artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el presente proceso, se considera que se constituyan pólizas a favor de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL con Nit No 899.999.118-1, así:

TIPO RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES
CALIDAD Y	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del

Signature Not Verified
Para verificar la autenticidad del presente documento, deberá ingresar a "https://hefestos.cremil.gov.co/certificados.html" e ingresar el código: 1871C2020102075882
Fecha: 2020.10.20 13:22:15 -05:00

CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO SUMINISTRADO	valor del contrato y por una vigencia a partir de la terminación del contrato de cinco (5) meses más.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Por un valor del diez (10%) del valor total del contrato, por la vigencia del contrato y tres (3) años más.

PARAGRAFO: El contratista se obliga para con la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que rigen la materia

VIGESIMA – SUPERVISIÓN La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA serán ejercidas por el Coordinador del Grupo de Informática o quien haga sus veces y el Profesional de Defensa 3-1-06 del Grupo de Informática o quien haga sus veces, quienes acatarán lo señalado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad que rija o llegue a regir la materia. Así mismo le será aplicable lo establecido en la ley 80 de 1993, Capítulo V. de la Responsabilidad Contractual y demás normas que la complementen o modifiquen. **PARÁGRAFO: LIMITACIONES DE LOS SUPERVISORES**. Los Supervisores no estarán facultados en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de una modificación al contrato principal.

VIGESIMA PRIMERA -PENAL PECUNIARIA.- En caso de incumplimiento total o parcial pero definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato suma que se hará efectiva por el simple incumplimiento sin perjuicio del cobro de las obligaciones principales y de la indemnización de perjuicios. **PARAGRAFO**: El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del CONTRATISTA por razón de este contrato si lo hubiere; se cobrará conforme al Artículo 75 de la Ley 80 de 1993.

VIGESIMA SEGUNDA - MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA por medio de este contrato, LA CAJA le impondrá multas sucesivas cada una hasta por la cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato por un máximo de tres ocasiones. Su imposición llegado el caso de hará

Signature Not Verified
Para verificar la autenticidad del presente documento, deberá ingresar a "https://hefestos.cremil.gov.co/certificados.html" e ingresar el código: 1871C2020102075882
Fecha: 2020.10.20 13:22:15 -05:00

mediante resolución motivada de la Dirección General de la CAJA, que será notificada conforme lo dispone el Código contencioso administrativo en contra de la cual procederá el Recurso de Reposición, previo procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.

VIGESIMA TERCERA- **DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, LA CAJA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, LA CAJA en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. (Literal B numeral 5.7 Circular Directiva No. 160 MDN del 13 de abril de 2012).

VIGESIMA CUARTA CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de LA CAJA. Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA CAJA, está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente A LA CAJA, de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, LA CAJA podrá exigir al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula decima séptima del presente contrato. Si el CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, LA CAJA podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

VIGESIMA QUINTA: CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES: En caso que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de LA CAJA, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) Valor de la cesión. b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la cámara de comercio del domicilio correspondiente. 3) Certificación Bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos.

VIGESIMA SEXTA - SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender el presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se

Signature Not Verified
Para verificar la autenticidad del presente documento, deberá ingresar a "https://hefestos.cremil.gov.co/certificados.html" e ingresar el código: 1871C2020102075882
Fecha: 2020.10.20 13:22:15 -05:00

compute el tiempo de la suspensión, ni se harán exigibles las contraprestaciones mutuas. Una vez vencido el término de la suspensión, el contrato se reanudara automáticamente.

VIGESIMA SEPTIMA- INDEMNIDAD:El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA CAJA de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CAJA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

VIGESIMA OCTAVA - **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**.- EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la ejecución de cualquier servicio amparado por el mismo, si se presentare durante su ejecución circunstancias de FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO u otros hechos fuera de su control, conforme a las definiciones del artículo 1º de la ley 95 de 1890 tales como: Guerra civil, insurrecciones, huelgas, motines, incendios, inundaciones, explosiones, terremotos, serios accidentes, cualquier otro acto de gobierno, prelaciones gubernamentales, imposibilidad de obtención de licencias, certificados, reglamentos y demás documentos de gobierno que afecten la ejecución objeto del presente contrato y que estuviese fuera de su control razonable, EL CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a la CAJA cualquiera de los hechos anteriormente mencionados que puedan causar una demora, así mismo informará por escrito a LA CAJA dicha circunstancia cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días, vencido el cual, LA CAJA podrá dar por terminado el contrato por medio de un acta de terminación de contrato, la cual será comunicada al CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO debidamente comprobadas, no excedieren de (60) días, se levantará un Acta suscrita por las partes, con el fin de prolongar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual ha existido dichas causales. En este caso EL CONTRATISTA se obliga a prolongar la vigencia de las garantías del contrato.

VEGISIMA NOVENA - SOLUCIÓNDECONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA CAJA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **PARAGRAFO:** Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el organismo competente, que debe ser un Centro de Conciliación acordado entre las partes, preferentemente la Procuraduría delegada para asuntos Administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del

Signature Not Verified
Para verificar la autenticidad del presente documento, deberá ingresar a "https://hefestos.cremil.gov.co/certificados.html" e ingresar el código: 1871C2020102075882
Fecha: 2020.10.20 13:22:15 -05:00

inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga dicho centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

TRIGESIMA -LIQUIDACIÓN.- El presente contrato se liquidara de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Dado que no es un tracto de tracto sucesivo.

TRIGESIMA PRIMERA.AUSENCIA DE PRESTACIONES. Dada su naturaleza jurídica este contrato no constituye ni produce relación laboral alguna, por lo cual el CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con LA CAJA y es el único responsable con la ejecución del objeto contratado. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro valor distinto al pago del determinado en la Cláusula Séptima - Valor del Contrato.

TRIGESIMA SEGUNDA:**PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION**. - Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y cumplimiento de requisito de ejecución (aprobación póliza de cumplimiento y registro presupuestal).

TRIGESIMA TERCERA:PUBLICACIÓN EN EL DIARIO ÚNICO DE CONTRATACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 a partir del 1 de junio de 2012, los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP- que administra la Agencia nacional, de Contratación Pública

TRIGESIMA CUARTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales. Las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bogotá D.C, en constancia se firma a los 20 días del mes de octubre de 2020.

POR LA CAJA

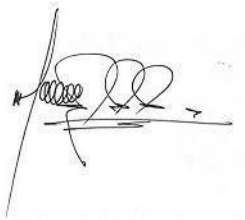

CORONEL (RA) FREDY HERNAN CALIXTO MONROY
Subdirector Administrativo

POR EL CONTRATISTA

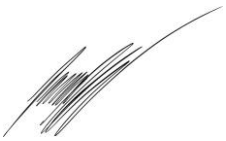

SERGIO ANDRES BERMEO CALDERON
Cédula de ciudadanía No. 80.109.267 de Bogotá,
Gerente de **SUPPORTICAL LTDA** con NIT**900.146.314-1**

Signature Not Verified

Para verificar la autenticidad del presente documento, deberá ingresar a "https://hefestos.cremil.gov.co/certificados.html" e ingresar el código: 1871C2020102075882
Fecha: 2020.10.20 13:22:15 -05:00

Proyecto: PD Viviana Pelaez
Profesional Defensa grupo Contratación

Reviso: PD Martha Sánchez
Coordinadora Grupo de contratación

Supervisor: CO (RA) Liliana Diaz
Coordinadora del Grupo de Informatica

PD Javier Espinosa
ProfesionalDefensagrupo Informatica

Signature Not Verified

Para verificar la autenticidad del presente documento, deberá ingresar a "https://hefesto.cremil.gov.co/certificados.html" e ingresar el código: 1871C2020102075882
Fecha: 2020.10.20 13:22:15 -05:00